ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 16 de octubre de 2026, siendo las 08:18 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, los Sres. D. Juan Salado Ríos, Dª Feliciana Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Eduardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Es objeto de la reunión celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1744/2024, de fecha 29/11/2024.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los sres. reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **23 de septiembre de 2026**. Al no formularse observación alguna, se entiende aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- PROPUESTA INGRESO EN RESIDENCIA MUNICIPAL RE. 11405. EXPTE. 2025SCM_02000009.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la ciudad, de fecha 10 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

"Propuesta elaborada por la Delegación de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 09 septiembre 2026, cuyo tenor literal dice como sigue:

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 03 febrero 2026, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha 06 febrero 2026, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en estos casos por la Secretaría General, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de Marzo de 2016.

Visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de D. , DNI nº y considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Primero: *La admisión de* ***D.*** *en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos a partir del día del acuerdo JGL, ocupando plaza de* ***asistido, privada.***

Segundo: *Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.*

Tercero: *Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada y adoptados los acuerdos que en la misma se contienen por unanimidad de los seis miembros que la integran.

3.- PROPUESTA INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE. 2026-RRP_01-000004.

Visto que con fecha 27 de julio de 2.026, tuvo entrada en el Registro General municipal, con el núm. 6510, solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a este Ayuntamiento, formulada por **D. en nombre y representación de D.** , con DNI , según consta en el escrito presentado, por presuntos daños materiales ocasionados en su vehículo al caer sobre el mismo unas ramas de un árbol situado en la Avda. Antonio Pazo de esta localidad, el pasado día 13/07/25, lugar donde estaba estacionado el vehículo. El solicitante aporta evaluación económica de la indemnización reclamada.

Visto lo establecido en el **artículo 67.1**, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cuyo tenor literal es como sigue:

> "*Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*"

Considerando que el arranque del plazo de prescripción por responsabilidad patrimonial se iniciará con la denominada "*actio nata*", esto es, cuando el reclamante tiene disponible la posibilidad de conocer la extensión del daño para poder reclamarlo, como señala la **Sentencia del TS de 18 de julio de 2016**: "*En apoyo de esta conclusión cabe citar numerosa doctrina jurisprudencial, doctrina denominada de «principio de actio nata», según la cual, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará cuando se tenga un cabal conocimiento del daño, y en general de los elementos de orden fáctico y jurídico cuyo conocimiento es necesario para el ejercicio de la acción."*

Considerando, por tanto, que la reclamación patrimonial presentada lo ha sido fuera del plazo exigido en el artículo mencionado, ya que se registró con fecha de 27 de julio del presente año, cuando el siniestro se produjo, como ya se ha dicho, el día 13 de julio de 2025 y sus efectos lesivos se manifestaron el pasado día 15 de 2025, como indica el informe de peritación del siniestro, habiendo transcurrido más de un año entre ambas situaciones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1744/2024, de 29 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. en nombre y representación de D.** , con DNI , al haber prescrito el plazo para formularla, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 67.1**, párrafo primero de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole el régimen de recursos aplicables.

4.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE. 2026-SAN_01-000008.

VISTA la denuncia formulada por los agentes núm. 2834 y 12516 de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor de fecha 09/05/2026, en la que se pone de manifiesto los siguientes hechos que motivan la incoación del procedimiento sancionador: consumo de bebidas alcohólicas en zona del término municipal no permitida, concretamente en C/ Los Maestros s/n (alrededores del recinto ferial), en plena celebración de la "Feria de Mayo" de Sanlúcar la Mayor.

CONSIDERANDO que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de infracción administrativa tipificada como **leve** según lo dispuesto en el **artículo 8.1** de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Se prevé para este tipo de infracciones administrativas, la sanción pecuniaria consistente en multa de hasta trescientos euros, con arreglo a lo establecido en el **artículo 9.1.c)** de la misma ley.

CONSIDERANDO como presunto responsable de la infracción administrativa señalada a **D.** , con DNI , menor de edad, serán responsables solidarios del pago de la multa sus representantes legales, según establece el artículo 11.4 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre.

CONSIDERANDO que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, fija en sus artículos 25 a 31 los principios básicos a los que debe someterse el ejercicio de la potestad sancionadora, mientras que Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, integra el procedimiento sancionador como una especialidad del procedimiento administrativo común, remitiéndose para la regulación de los procedimientos sancionadores concretos a cada Administración Pública en ejercicio de sus competencias y limitándose en este ámbito a establecer los principios que han de regir todo procedimiento sancionador .

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, las disposiciones reglamentarias que en desarrollo de la presente Ley se dicten por los respectivos ayuntamientos en su ámbito territorial, podrán introducir especificaciones y graduaciones de las infracciones establecidas en la misma, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran:

RESUELVE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador contra la persona, por los hechos y con la clasificación inicial de la infracción y posibles sanciones siguientes, sin perjuicio de lo que finalmente resulte de la fase de instrucción:

a) Identificación de las personas presuntamente responsables: **D.** , con DNI , siendo responsables solidarios sus representantes legales.

b) Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Consumir bebidas alcohólicas en zona del término municipal no permitida, concretamente en C/ Los Maestros s/n (alrededores del recinto ferial), en plena celebración de la "Feria de Mayo" de Sanlúcar la Mayor.

c) Preceptos infringidos: **Artículo 8.1** de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

d) Clasificación de la infracción: **Leve.**

e) Sanción que pudiera corresponder: **Doscientos euros (200,00 €).**

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor del procedimiento al funcionario D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor, y como Secretaria a Dña. Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor, y en su defecto, a Dña. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en aras del nombramiento realizado mediante Resolución de la Alcaldía núm. 964/2025, de fecha 27/08/2025.

Contra esta designación podrá promoverse recusación por parte del interesado, en los casos y a través de los procedimientos previstos en los **artículos 23** y **24** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024.

CUARTO.- El presunto responsable, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 64.2.d)** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, teniendo la sanción únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí (40%), estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado, todo ello en los términos del **artículo 85** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que les informen sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de **ciento veinte euros (120,00 €)**.

QUINTO.- Indicar al interesado que dispone de un plazo de **diez días hábiles (10)** para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo establecido en el art. artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, el interesado tiene derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, podrá formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes.

SEXTO.- Indicar al interesado, asimismo, que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el procedimiento es de un año, desde la iniciación de éste, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones o ampliaciones del plazo que puedan producirse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento al inculpado, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

OCTAVO.- Dar traslado al Instructor y a la Secretaria de toda la documentación obrante en el expediente.

5.- PROPUESTA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE. 2025-TAB_01-000584.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2025, y a la vista de las denuncias formuladas por la Guardia Civil de la Compañía de Sanlúcar la Mayor de fecha 23/07/2025, se acordó la incoación de procedimiento sancionador a D. , con DNI y a D. , con DNI , para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir por la presunta infracción administrativa a causa de los siguientes hechos: Realizar venta ambulante en el municipio careciendo de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad, tipificada como **muy grave** en el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

SEGUNDO.- Que la resolución de incoación del procedimiento sancionador fue notificada al inculpado, tanto de forma electrónica como en papel, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones que estimase convenientes en defensa de sus derechos e intereses y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, no habiendo formulado alegaciones al respecto, como se hace constar en la Diligencia de Secretaría de fecha 29/09/26, ni reconocido su responsabilidad, ni abonado el pago anticipado de la sanción propuesta.

TERCERO.- Que se eleva a esta Junta de Gobierno Local el Acuerdo del órgano instructor de fecha 02/10/26, en la que estima probada la comisión de la infracción administrativa como muy grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente Resolución se emite de conformidad con el artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Visto que los inculpados no han presentado alegaciones a la resolución de incoación del procedimiento sancionador, y según lo acordado por el instructor del procedimiento, damos por ciertos los hechos consignados en las denuncias interpuestas por los agentes de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor, en

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

virtud de lo establecido en el articulo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como considerar aquélla como propuesta de resolución, conforme al artículo 64.2.f) de la misma.

TERCERO.- Se considera que los hechos probados constituyen una infracción administrativa de carácter **muy grave**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, pudiendo ser sancionados con multa desde 3.001 a 18.000 euros, según disponen los **artículos 14.3 y 23** de las mismas, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, ésta por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar a **D.** , con DNI y a **D.** , con DNI , responsables de la infracción administrativa tipificada como muy grave de conformidad con el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, imponiéndoles a cada uno, de manera individual, la sanción administrativa consistente en **multa de TRES MIL UN EUROS (3.001,00 €).**

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que sean procedentes.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución a la Policía Local de Sanlúcar la Mayor, a los efectos oportunos.

6.- PROPUESTA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE. 2025-INS_02-000003.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2025, y a la vista de las denuncias formuladas por la Guardia Civil de la Compañía de Sanlúcar la Mayor de fecha 01/08/2025, se acordó la incoación de procedimiento sancionador a D. , con DNI , para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir por la presunta infracción administrativa a causa de los siguientes hechos: Realizar venta ambulante en el municipio careciendo de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad, tipificada como **muy grave** en el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

SEGUNDO.- Que la resolución de incoación del procedimiento sancionador fue notificada al inculpado, tanto de forma electrónica como en papel, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones que estimase convenientes en defensa de sus derechos e intereses y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, no habiendo formulado alegaciones al respecto, como se hace constar en la Diligencia de Secretaría de fecha 29/09/26, ni reconocido su responsabilidad, ni abonado el pago anticipado de la sanción propuesta.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

TERCERO.- Que se eleva a esta Junta de Gobierno Local el Acuerdo del órgano instructor de fecha 02/10/26, en la que estima probada la comisión de la infracción administrativa como muy grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente Resolución se emite de conformidad con el artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Visto que el inculpado no ha presentado alegaciones a la resolución de incoación del procedimiento sancionador, y según lo acordado por el instructor del procedimiento, damos por ciertos los hechos consignados en las denuncias interpuestas por los agentes de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor, en virtud de lo establecido en el articulo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como considerar aquélla como propuesta de resolución, conforme al artículo 64.2.f) de la misma.

TERCERO.- Se considera que los hechos probados constituyen una infracción administrativa de carácter **muy grave**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, pudiendo ser sancionados con multa desde 3.001 a 18.000 euros, según disponen los **artículos 14.3 y 23** de las mismas, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, ésta por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar a **D.** , con DNI , responsable de la infracción administrativa tipificada como muy grave de conformidad con el **artículo 13.3.b)** del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el **artículo 22.3** de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, imponiéndole la sanción administrativa consistente en **multa de TRES MIL UN EUROS (3.001,00 €).**

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean procedentes.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución a la Policía Local de Sanlúcar la Mayor, a los efectos oportunos.

7.- PROPUESTA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE. 2026-SAN_01-000009.

Visto el informe del instructor del expediente sancionador referenciado de fecha 14/10/26, instruido contra D. , con NIE: , por infracción de una serie de incumplimientos leves previstos en el artículo 104 c) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, que acuerda lo que sigue:

"*Con fecha 13/05/2026, fue notificada a D. , propietario del establecimiento denominado " " sito en Avda. de esta localidad, la resolución de incoación de procedimiento sancionador aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026, por una serie de infracciones administrativas sanitarias de carácter leve de conformidad con lo establecido en el art.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

104 c) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, y cuya sanción económica ascendía a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400.- €).

Con fecha 09/06/26, el infractor declara en un escrito presentado por Registro General con núm. de entrada 5180, que reconoce la responsabilidad por los hechos mencionados en el procedimiento sancionador iniciado, solicitando, a su vez, el pago voluntario de la sanción impuesta.

Hasta la fecha, y tras sucesivas reiteraciones por el Dpto. de Tesorería Municipal, no ingreso de la cantidad imputada no se ha hecho efectivo.

En consecuencia, se estima probada la comisión de las infracciones administrativas sanitarias de carácter leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 c) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, así como la reducción de la sanción en un 20%, según lo dispuesto en la resolución de incoación, ya que el inculpado reconoce voluntariamente su responsabilidad en la comisión de las infracciones, no realizándose el pago voluntario de la sanción impuesta.

Dado lo anterior, y según lo establecido en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Por tanto, se procede a aceptar la solicitud, con la imposición de la sanción reducida en un 20%, resultando multa de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00.- €).

Así mismo, y en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio de Encomienda de gestión para la tramitación de expedientes sancionadores en materia de salud pública firmado entre la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y este Ayuntamiento, se abone el 25% del importe de la sanción a la Junta de Andalucía".

A la vista de cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su art.109.2, y en base a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada mediante Decreto núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, ésta por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar a **D. ,** titular del establecimiento " ", y con NIE , responsable de las infracciones administrativas sanitarias de carácter leve tipificadas anteriormente, imponiéndole la sanción administrativa consistente en **multa de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €).**

SEGUNDO.- Abonar el 25% del importe de la sanción a la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio de Encomienda de gestión para la tramitación de expedientes sancionadores en materia de salud pública firmado entre la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

QUINTO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, para su debida constancia.

8.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCOBAR SITUADO EN LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN "SAN MIGUEL", C/ FEDERICO GARCÍA LORCA EXPTE. 2026-OSE_01-000030.

VISTA la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 10/08/2026, sobre la necesidad de iniciar expediente de concesión demanial para la explotación y puesta en servicio del quiosco-bar situado en el espacio público municipal zona verde de la Urbanización "San Miguel"

VISTO los siguientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, realizados por el Arquitecto Municipal:

- Informe de valoración del canon mínimo a aplicar, de fecha 18/09/26.
- Informe de titularidad del inmueble y disponibilidad del suelo, de fecha 24/09/26.
- Informe de valoración del bien demanial sujeto a la concesión, de fecha 24/09/26.

VISTO el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30/09/26, sobre la competencia orgánica para adjudicar la concesión demanial del bien en cuestión.

VISTO el Informe jurídico realizado por el Técnico de la Administración General adscrito al Dpto. de Secretaría y Vicesecretaría, de fecha 05/10/26, sobre el cumplimiento de la legislación aplicable respecto al expediente a aprobar, arrojando un resultado favorable.

Examinado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Quiosco-bar situado en la zona verde de la Urbanización "San Miguel", ubicado en la calle Federico García Lorca, por procedimiento abierto por concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir tanto el procedimiento de licitación como la resultante concesión demanial, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones:

Presidente:

- D. Álvaro García Gutiérrez, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- Suplente: D. Juan Salado Ríos, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Dª. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto Municipal.
  Suplente: D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.
- D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.
  Suplente: Dª Irene López Bernal, Técnico de la Administración General.

Secretaría de la Mesa:

- Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
  Suplente: D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.

CUARTO.- Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse las proposiciones.

SEXTO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente, en particular el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de realizar las anotaciones contables que procedan.

9.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN LA ZONA VERDE DE LA BARRIADA "LAS MAJAROCAS", C/ ESTATUTO DE AUTONOMÍA. EXPTE. 2026-OSE_01-000031.

VISTA la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 10/08/2026, sobre la necesidad de iniciar expediente de concesión demanial para la explotación y puesta en servicio del quiosco-bar situado en el espacio público municipal zona verde de la Barriada “Las Majarocas”

VISTO los siguientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, realizados por el Arquitecto Municipal:
- Informe de valoración del canon mínimo a aplicar, de fecha 18/09/26.
- Informe de titularidad del inmueble y disponibilidad del suelo, de fecha 24/09/26.
- Informe de valoración del bien demanial sujeto a la concesión, de fecha 24/09/26.

VISTO el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30/09/26, sobre la competencia orgánica para adjudicar la concesión demanial del bien en cuestión.

VISTO el Informe jurídico realizado por el Técnico de la Administración General adscrito al Dpto. de Secretaría y Vicesecretaría, de fecha 05/10/26, sobre el cumplimiento de la legislación aplicable respecto al expediente a aprobar, arrojando un resultado favorable.

Examinado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2014, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Quiosco-bar situado en la zona verde de la Barriada "Las Majarocas", ubicado en la calle Estatuto de Autonomía, por procedimiento abierto por concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir tanto el procedimiento de licitación como la resultante concesión demanial, en los términos que figura en el expediente

. **TERCERO.-** Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones:

Presidente:

- D. Álvaro García Gutiérrez, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- Suplente: D. Juan Salado Ríos, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Dª. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto Municipal.
  Suplente: D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.
- D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.
  Suplente: Dª Irene López Bernal, Técnico de la Administración General.

Secretaría de la Mesa:

- Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
  Suplente: D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.

CUARTO.- Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse las proposiciones.

SEXTO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente, en particular el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de realizar las anotaciones contables que procedan.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

10.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LAS MAJAROCAS", CAMINO DE LAS MAJAROCAS, S/N. EXPTE. 2026-OSE_01-000032.

VISTA la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 10/08/2026, sobre la necesidad de iniciar expediente de concesión demanial para la explotación y puesta en servicio del quiosco-bar situado en el Parque Municipal “Las Majarocas”

VISTO los siguientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, realizados por el Arquitecto Municipal:

- Informe de valoración del canon mínimo a aplicar, de fecha 18/09/26.
- Informe de titularidad del inmueble y disponibilidad del suelo, de fecha 24/09/26.
- Informe de valoración del bien demanial sujeto a la concesión, de fecha 24/09/26.

VISTO el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30/09/26, sobre la competencia orgánica para adjudicar la concesión demanial del bien en cuestión.

VISTO el Informe jurídico realizado por el Técnico de la Administración General adscrito al Dpto. de Secretaría y Vicesecretaría, de fecha 05/10/26, sobre el cumplimiento de la legislación aplicable respecto al expediente a aprobar, arrojando un resultado favorable.

Examinado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm. 1744/2024, de fecha 29/11/2024, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Quiosco-bar situado en el Parque Municipal “Las Majarocas”, ubicado en el Camino de las Majarocas, por procedimiento abierto por concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir tanto el procedimiento de licitación como la resultante concesión demanial, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones:

Presidente:

- D. Álvaro García Gutiérrez, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- Suplente: D. Juan Salado Ríos, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Dª. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora General del Ayuntamiento

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto Municipal.
  Suplente: D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.
- D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.
  Suplente: Dª Irene López Bernal, Técnico de la Administración General.

Secretaría de la Mesa:

- Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
  Suplente: D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.

CUARTO.- Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse las proposiciones.

SEXTO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente, en particular el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de realizar las anotaciones contables que procedan.

11.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, AVDA. AMANCIO ORTEGA, NÚM. 5 EXPTE. 2026-OSE_01-000033.

VISTA la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fecha 10/08/2026, sobre la necesidad de iniciar expediente de concesión demanial para la explotación y puesta en servicio del quiosco-bar situado en el Polideportivo Municipal.

VISTO los siguientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, realizados por el Arquitecto Municipal:
- Informe de valoración del canon mínimo a aplicar, de fecha 18/09/26.
- Informe de titularidad del inmueble y disponibilidad del suelo, de fecha 24/09/26.
- Informe de valoración del bien demanial sujeto a la concesión, de fecha 24/09/26.

VISTO el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30/09/26, sobre la competencia orgánica para adjudicar la concesión demanial del bien en cuestión.

VISTO el Informe jurídico realizado por el Técnico de la Administración General adscrito al Dpto. de Secretaría y Vicesecretaría, de fecha 05/10/26, sobre el cumplimiento de la legislación aplicable respecto al expediente a aprobar, arrojando un resultado favorable.

Examinado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía mediante Resolución núm.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

1744/2024, de fecha 29/11/2024, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Quiosco-bar situado en el Polideportivo Municipal, ubicado en la Avenida Amancio Ortega, núm. 5, por procedimiento abierto por concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir tanto el procedimiento de licitación como la resultante concesión demanial, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones:

Presidente:

- D. Álvaro García Gutiérrez, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- Suplente: D. Juan Salado Ríos, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- Dª. Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora General del Ayuntamiento
  Suplente: Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
- D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, Arquitecto Municipal.
  Suplente: D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.
- D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.
  Suplente: Dª Irene López Bernal, Técnico de la Administración General.

Secretaría de la Mesa:

- Dª Cristina de Benito Zorrero, Vicesecretaria del Ayuntamiento.
  Suplente: D. José Luis Calado Garamendi, Técnico de la Administración General.

CUARTO.- Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse las proposiciones.

SEXTO.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente, en particular el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de realizar las anotaciones contables que procedan.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

12.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR SITUADO EN EL EDIFICIO MULTIUSOS "ECOCENTRO", GLORIETA ANTONIO MOGUER, NÚM. 1. EXPTE. 2026-OSE_01-000034.

Analizado el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA,** por unanimidad de los seis miembros que la integran, **SU RETIRADA** del orden del día y su devolución al Servicio correspondiente para su revisión técnica, y posterior sometimiento a su nueva consideración.

13.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPEDIENTE 2026_LOE_02_000028.

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 15 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en C/ (catastral y) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 7629 el 11/09/2026 redactado por el arquitecto ,Arquitecto colegiado nº COASevilla. EXPTE. 2026/LOE_02/000028.

*Vista la solicitud de licencia urbanística de obra presentada con Reg. Entr. Nº 5560 el 22/06/2026, para una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en **C/** (catastral **y**) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 7629 el 11/09/2026 redactado por el arquitecto **,** arquitecto colegiado nº COASevilla. .*

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 02 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

EXPEDIENTE	***2026/LOE_02/000028***
ASUNTO	***LICENCIA OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR***
SITUACIÓN	***C/***
CATASTRAL	
PROYECTO	***, arquitecto col. COASevilla***

1.- Objeto de la licencia, tipo de obra y documentación.
*Se informa la licencia de obra solicitada para una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en **C/** (catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8369 el 01/10/2026 redactado por el arquitecto **,** arquitecto colegiado nº COASevilla.*

La parcela objeto de la obra es el resultado de la agrupación de las dos iniciales. Fue emitida resolución favorable de fecha 23/04/2024 con nº 486/2024 la eficacia de la agrupación. Consta aportada la escritura de la agrupación, fecha y número de Protocolo notarial.

Se trata de una vivienda en la nueva parcela (tras agrupación de y).

Estamos en un acto sujeto a licencia, a tenor de lo previsto en el artículo 137 de la LISTA. Son obras para las que se exige proyecto técnico y dirección facultativa por lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Visto el proyecto técnico, se comprueba que define suficientemente la actuación a ejecutar.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Los agentes que intervienen en la obra son:

- *Proyectista: , arquitecto colegiado nº COASevilla.*
- *Dirección de obras: , arquitecto colegiado nº COASevilla.*
- *Dirección de Ejecución de las Obras: , arq. técnico col. n.º COAATS.*
- *Coordinación de Seguridad y Salud: , arq. técnico col. n.º COAATS.*
- *Contratista: por designar.*

2.- Marco normativo e instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En materia de urbanismo y ordenación del territorio, es de aplicación lo siguiente:

- ***(TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** (RDL 7/2015, de 30 de octubre).*
- ***(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de** Andalucía.*
- ***(RGLISTA) Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento** General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:

- ***(NNSS) Normas Subsidiarias**, aprobadas por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982, publicadas en BOJA el 22 de enero de 1983.*
- ***PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE SANLÚCAR LA MAYOR**, aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*
- ***Plan Parcial "La Calera"**, aprobado definitivamente por el Pleno el 06/03/2004, publicado en el BOP de 15 de mayo de 2004.*

3.- Clasificación y calificación urbanística.

El planeamiento urbanístico aplicable es el siguiente:

Clasificación	*URBANO CONSOLIDADO*
Calificación	*Residencial*
Usos	*Residencial*
Tipología edificable	*Viviendas Unifamiliares pareadas o aisladas*
	TITULO QUINTO. CONDICIONES PARTICULARES DE USO. ***CAPÍTULO 2º. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL.*** ***Artículo 37. Delimitación.*** *Esta zona comprende las manzanas identificadas como R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7.1, R7.2, R8, R9, R10, R11, R12, R13 y R14 en Plano de Proyecto.* ***Artículo 38. Carácter.*** *Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.* ***Artículo 39. Condiciones de parcelación.*** *Las parcelas resultantes del proyecto de parcelación o compensación en su caso, deberán cumplir las siguientes condiciones:* *a) Se permitirá la agrupación de dos parcelas con las siguientes condiciones:* *1. No se podrá superar la edificabilidad resultante de la suma de las edificabilidades asignadas a las parcelas agrupadas.* *2. Caso de posterior división no podrán ser divididas en mayor número de parcelas de las que se agruparon en principio.* *b) Superficie mínima : 200 m^2.* *c) Frente mínimo : 10 metros.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

	d) Fondo mínimo : 15 metros. ***Artículo 40. Tipo de edificación.*** *Tipo "Vivienda unifamiliar pareada o aislada" ajustándose a las condiciones más restrictivas que se deducen de las presentes ordenanzas. No obstante lo anterior, se permiten viviendas adosadas en hilera, siempre que se redacte Estudio de Detalle.* ***Artículo 41. Alineación de la edificación.*** *- Las alineaciones serán las fijadas en el plano parcelario.* ***Articulo 42. Retranqueos.*** *- A frente de parcela: 4 metros.* *- A laterales y fondo: 3 metros o ½ de la altura máxima de la edificación.* *Se permiten construcciones adosada a linderos laterales y fondo, separadas de la edificación, destinadas a trastero, depuradora o similar, previa formalización de acuerdo conjunto entre los propietarios de las parcelas vecinas afectadas.* ***Articulo 43. Altura de edificación.*** *a) Número de plantas: B+1+Atico* *b) Altura máxima de la edificación: 8 metros* *c) La altura de piso máximo en planta baja se establece en 3.50 metros. El forjado de planta baja podrá elevarse 1 m. sobre la rasante de la calle, medido hasta el asiento del propio forjado.* *La planta de piso se fija a una altura libre mínima de 2.60 metros.* ***Articulo 44. Ocupación bajo rasante.*** *Se permite la construcción de un sótano o semisótano.* ***Articulo 45. Construcción por encima de la altura máxima.*** *Por encima de la altura señalada podrá autorizarse un cuerpo construido, de 3 m. de altura máxima, cuya superficie no excederá del 20 % de la construida en la planta de la vivienda. Se permite en cualquier caso una edificación de 30m² construidos máximo, con uso residencial vinculado a la planta inferior.* *Sobre dicha construcción no se permitirá ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier otro tipo de instalaciones, que deberán ser incluidas en la planta ático.* ***Articulo 46. Condiciones de ocupación y edificabilidad.*** *Las condiciones básicas de aprovechamiento de cada manzana (superficie edificada máxima total, nº máxima de viviendas y reserva mínima de aparcamientos) son las que se especifican en el cuadro anexo a las presentes ordenanzas.* *1. La ocupación máxima de la parcela vendrá definida por los parámetro de edificabilidad y retranqueos.* *2. Edificabilidad: 0.65 m^2/m^2.* ***Articulo 47. Condiciones particulares de uso de las manzanas.*** *a) Uso determinado: Vivienda en su categoría de unifamiliar* *b) Usos permitidos:* *- Terciarios:* *Categoría 2ª (Oficinas): Sólo en Planta Baja* *- Equipamiento comunitario (Instalaciones)*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

De conformidad con lo previsto en el 140 LISTA, se informa que se ha comprobado que la actuación sí es conforme con la ordenación urbanística. Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

a) *Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

El inmueble se localiza en suelo clasificado como ***URBANO*** *según y calificado dentro de* ***RESIDENCIAL.*** *Se actúa en suelo urbano consolidado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes. La parcela es edificable.*

b) *Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.*

En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.

c) *No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según Resolución de 15 de febrero de 2.006 por la que se incoa el procedimiento para la declaración de B.I.C.*

d) *Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

Informes sectoriales. No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

No se considera el inmueble o finca en situación de fuera de ordenación respecto la ordenación urbanística aplicable. Se comprueba que la obra solicitada cumple con las ordenanzas municipales de aplicación.

Sobre la parcela. Se trata de una parcela resultante de una ***agrupación*** *realizada conforme las condiciones de parcela mínima del ámbito en que se encuentra. La agrupación se la misma ha sido acreditada mediante la aportación de la escritura y acceso al registro de la propiedad, como presupuesto previo al trámite de edificación.*

En resumen, se informa que la parcela sobre la que se proyecta la edificación cumple con las condiciones dimensionales y de uso establecidas por el planeamiento urbanístico, siendo unidad apta para la edificación, que tiene establecida ordenación detallada del suelo, y se encuentran ejecutadas las obras de urbanización, teniendo la condición de solar, con acceso por vías urbanas pavimentadas, alumbrado público en la vía, servicios urbanos de suministros existentes a pie de parcela para agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4.- Normativa de obligado cumplimiento.

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- *RD 105/2008, se aporta la justificación correspondiente al Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, para el informe técnico de Medio Ambiente.*
- *Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Se cumple la dotación de aparcamiento en parcela.*
- *Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.*
- *Se cumplimenta y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.*
- *Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.*
- *R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no le es de aplicación al ser vivienda unifamiliar.*

5.- Tasas.

Se aporta justificante del pago de tasas por importe de 324,95 €.

6.- Plazos.

Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de ***un año*** *para el* ***inicio*** *de la obra y de* ***tres años*** *para la* ***terminación.***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

7.- Información y publicidad en obras.

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información: a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

8.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.
Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante:

9.- Condiciones.

- *Deberá comunicarse el nombramiento del constructor.*
- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y tramitar la Ocupación de la nueva vivienda (presentación de Declaración responsable conforme a la ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).*
- *Debe disponer de Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

10.- Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de ***262.747,68 €.***

11.- CONCLUSION

C*on base en lo anterior, se* ***INFORMA FAVORABLEMENTE*** *la la licencia de obra solicitada para una* ***VIVIENDA UNIFAMILIAR*** *sita en* ***C/*** *(catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8369 el 01/10/2026 redactado por el arquitecto* ***,*** *arquitecto colegiado nº COASevilla, sujeta a las condiciones antes expuestas.“*

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 02 de octubre de 2026, obrante en el expediente.

*Visto el informe de Secretaría emitido con f****echa 14 de octubre de 2026****, obrante en el expediente.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General del la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Régimen Local, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía núm 1744/2024, de 29 de noviembre.

Por medio de la presente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de ***ACUERDO*** *en los siguientes términos:*

PRIMERO.*- Conceder al interesado, como promotor de la actuación, licencia urbanística de obra para* ***VIVIENDA UNIFAMILIAR*** *sita en* ***C/*** *(catastral* ***y*** *) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 7629 el 11/09/2026 redactado por el arquitecto* ***,*** *arquitecto colegiado nº COASevilla., con un presupuesto de ejecución material de* ***262.747,68 €.***

Las coordenadas UTM de la superficie aportadas por el solicitante, son las siguientes:

SEGUNDO.- *El otorgamiento de la licencia urbanística queda condicionado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:*

- *Deberá comunicarse el nombramiento del constructor.*
- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y tramitar la Ocupación de la nueva vivienda (presentación de Declaración responsable conforme a la ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).*
- *Debe disponer de Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

TERCERO.- *La licencia urbanística se otorga por un plazo de* ***un año*** *para el* ***inicio*** *de la obra y de* ***tres años*** *para la* ***terminación****. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.*

CUARTO.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

QUINTO.- *Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al cual deberá acompañar el Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.*

El inmueble no podrá ser ocupado ni iniciados los usos para que fue previsto hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia/declaración responsable de ocupación.

SEXTO.- *El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).
2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular" y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.-*Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de* ***262.747,68 €*** *que constituye la Base Imponible."*

Con la ausencia de D. Álvaro García Gutiérrez por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada y adoptados los acuerdos que en la misma se contienen por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran.

14.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPTE. 2026_LOE_02_000039.

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 15 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ (CATASTRAL) CON BASE EN EL PROYECTO BÁSICO APORTADO CON REG. ENTR. Nº 8460 EL 05/10/2026 REDACTADO POR EL ARQUITECTO , ARQUITECTO COLEGIADO Nº COASEVILLA. EXPTE.2026/LOE_02/000039.

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra presentada con Reg. Entr. Nº 7711 el 14/09/2026, para una ***VIVIENDA UNIFAMILIAR*** *sita en* ***C/*** *(catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8460 el 05/10/2026 redactado por el arquitecto , arquitecto colegiado nº COASevilla.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 06 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

EXPEDIENTE	***2026/LOE_02/000039***
ASUNTO	***LICENCIA OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR***
SITUACIÓN	***C/***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CATASTRAL	
PROYECTO	***, arquitecto col. COASevilla***

1.- Objeto de la licencia, tipo de obra y documentación.

*Se informa la licencia de obra solicitada para una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en **C/** (catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8460 el 05/10/2026 redactado por el arquitecto , arquitecto colegiado nº COASevilla.*

Estamos en un acto sujeto a licencia, a tenor de lo previsto en el artículo 137 de la LISTA. Son obras para las que se exige proyecto técnico y dirección facultativa por lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Visto el proyecto técnico, se comprueba que define suficientemente la actuación a ejecutar.

Los agentes que intervienen en la obra son:
- *Proyectista: , arquitecto colegiado nº COASevilla.*
- *Dirección de obras: , arquitecto colegiado nº COASevilla.*
- *Dirección de Ejecución de las Obras: , arq. técnico col. n.º COAATS.*
- *Coordinación de Seguridad y Salud: , arq. técnico col. n.º COAATS.*
- *Contratista: por designar.*

2.- Marco normativo e instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En materia de urbanismo y ordenación del territorio, es de aplicación lo siguiente:
- ***(TRLSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** (RDL 7/2015, de 30 de octubre).*
- ***(LISTA) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de** Andalucía.*
- ***(RGLISTA) Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento** General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

Por lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución conforme a la Ley 7/2021, los siguientes instrumentos de planeamiento:
- ***(NNSS) Normas Subsidiarias**, aprobadas por la C.P.U. el 16 de diciembre de 1982, publicadas en BOJA el 22 de enero de 1983.*
- ***PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE SANLÚCAR LA MAYOR**, aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*
- ***Plan Parcial PP-15 "La Marquesa"**, aprobado definitivamente por el Pleno el 10/11/2005, publicado en el BOP nº 281 de 5 de diciembre de 2005.*

3.- Clasificación y calificación urbanística.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa siguiente:

Situación	*PLAN PARCIAL PP-15 La Marquesa* ***Manzana R8***
Planeamiento	*Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982.* *Modificación de las NNSS aprobada definitivamente en Pleno el 29/04/03.* *Plan Parcial aprobado el 10/11/05.* *Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Clasificación	*URBANO CONSOLIDADO, pendiente de la puesta en servicio de electricidad y abastecimiento*
Calificación	*Residencial con Ordenanzas propias del Plan parcial.*
Usos	*Predominante: Residencial* *Permitidos: Artesanía, Administrativo, Equipamiento Comunitario*
Tipología edificable	*Vivienda unifamiliar Pareada o adosada: R7-R8-R9*
Altura	*Planta Baja+ Planta Primera + Ático de 30 m2 ó 25%* *Altura total: 8,00 metros / máx.P.Baja: 3,50 m / libre mín. de piso: 2,60 m.*
Parcelaciones y Reparc. *Alineaciones*	*Parcela mínima: 140 m2 en R7-R8-R9.* *Frente mínimo: 9,00 m en R7-R8-R9.* *Podrán agregarse 2 parcelas no superando la edificabilidad de ambas.* *No se permiten segregaciones que de un mayor número que las iniciales.* *Frente de parcela: 3 m sólo en R7-R8-R9.* *Linderos: 2 m en pareadas.*
Edificabilidad	*1,00 m2/m2 en R7-R8-R9*

De conformidad con lo previsto en el 140 LISTA, se informa que se ha comprobado que la actuación sí es conforme con la ordenación urbanística. Respecto lo previsto en el artículo 288 del reglamento LISTA sobre el objeto y alcance de la licencia, se informa que:

a) *Se cumplen los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

El inmueble se localiza en suelo clasificado como ***URBANO*** *según y calificado dentro de* ***RESIDENCIAL.*** *Se actúa en suelo urbano consolidado, no sujeto a actuaciones de transformación urbanísticas pendientes. La parcela es edificable.*

b) *Se cumple con las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de parcelación, el uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación, las alineaciones y rasantes, la edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.*

En la parcela o solar no está prevista la implantación de dotaciones o equipamientos de carácter público o privado. Se cumplen las ordenanzas municipales de edificación y urbanización aplicables.

c) *No se produce incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según Resolución de 15 de febrero de 2.006 por la que se incoa el procedimiento para la declaración de B.I.C.*

d) *Se considera cumplida la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

Informes sectoriales. No se considera necesario recabar otros informes previstos en la normativa sectorial.

No se considera el inmueble o finca en situación de fuera de ordenación respecto la ordenación urbanística aplicable. Se comprueba que la obra solicitada cumple con las ordenanzas municipales de aplicación.

Sobre la parcela. La parcela objeto de la obra es el resultado del desarrollo del Plan parcial 15 mediante el ***Proyecto de Reparcelación y el Convenio de Gestión Urbanística*** *aprobados por la Junta de Gobierno el 30 de enero de 2007 y el* ***Proyecto de Urbanización*** *del Plan Parcial PP-15 La Marquesa aprobado el 16 de febrero de 2007 por acuerdo de Junta de Gobierno. Se aprobó la recepción de la urbanización La Marquesa (Plan Parcial 5) con fecha 29 de junio de 2012, por la Junta de Gobierno Local, ratificando el Decreto de Alcaldía nº 358/12 a la vista del Acta de recepción firmada el 4 de junio de 2012.*

En resumen, se informa que la parcela sobre la que se proyecta la edificación cumple con las condiciones dimensionales y de uso establecidas por el planeamiento urbanístico, siendo unidad apta para la edificación, que tiene establecida ordenación detallada del suelo, y se encuentran ejecutadas las obras de urbanización, teniendo la condición de solar, con acceso por vías urbanas pavimentadas, alumbrado público en la vía, servicios urbanos de suministros existentes a pie de parcela para agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4.- Normativa de obligado cumplimiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se comprueba en la documentación aportada la justificación del cumplimiento de:

- *RD 105/2008, se aporta la justificación correspondiente al Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, para el informe técnico de Medio Ambiente.*
- *Ordenanza Municipal de Aparcamientos. Se cumple la dotación de aparcamiento en parcela.*
- *Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas. Se considera conforme.*
- *Se cumplimenta y justifica en el Proyecto la normativa Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.*
- *Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.*
- *R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no le es de aplicación al ser vivienda unifamiliar.*

5.- Tasas.

Se aporta justificante del pago de tasas de la que se adjunta justificante.

6.- Plazos.

*Según el artículo 141 de la LISTA, a partir del día siguiente al de notificación de la licencia se establece un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación.***

7.- Información y publicidad en obras.

Según dispone el artículo 313 del Reglamento LISTA, 1. será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información: a) Emplazamiento de la obra. b) Promotor de la obra. c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales. d) Propietarios del solar o de los terrenos. e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. g) Instrumento de ordenación que se ejecuta. h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

8.- Coordenadas UTM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de aplicación íntegra, inmediata y directa desde el 23 de diciembre pasado, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida.
Se aportan las referidas COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN por el solicitante:

9.- Condiciones.

- *Deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado y Estudio de Seguridad y Salud visado antes del inicio de las obras.*
- *Antes del inicio de la obra deberá comunicarse el nombramiento de la dirección facultativa y del constructor.*
- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*
- *En caso de necesitar cajón de obra o bien operaciones que afecten al acerado o al tráfico en la calzada, deberá solicitarse.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- *Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Primera Ocupación del nuevo inmueble, presentando el Certificado Final de Obras visado, más la documentación acreditativa del ALTA en Catastro (modelo 902) y deberá aportarse informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

10.- Presupuesto.

*El presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **99.028,67 €.***

11.- CONCLUSION

*Con base en lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la la licencia de obra solicitada para una **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en **C/** (catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8460 el 05/10/2026 redactado por el arquitecto , arquitecto colegiado nº COASevilla y sujeta a las condiciones antes expuestas."*

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente con fecha 08 de octubre de 2026, obrante en el expediente.

*Visto el informe de Secretaría emitido con f**echa 15 de octubre de 2026**, obrante en el expediente.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General del la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía núm 1744/2024, de 29 de noviembre.

*Por medio de la presente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:*

PRIMERO.**- Conceder al interesado, como promotor de la actuación, licencia urbanística de obra para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en **C/** (catastral) con base en el PROYECTO BÁSICO aportado con Reg. Entr. Nº 8460 el 05/10/2026 redactado por el arquitecto , arquitecto colegiado nº COASevilla.., con un presupuesto de ejecución material de **99.028,67 €.

Las coordenadas UTM de la superficie aportadas por el solicitante, son las siguientes:

***SEGUNDO.-** El otorgamiento de la licencia urbanística queda condicionado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:*

- *Deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado y Estudio de Seguridad y Salud visado antes del inicio de las obras.*
- *Antes del inicio de la obra deberá comunicarse el nombramiento de la dirección facultativa y del constructor.*
- *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- *En caso de necesitar cajón de obra o bien operaciones que afecten al acerado o al tráfico en la calzada, deberá solicitarse.*
- *Al finalizar las obras deberá tramitar la Licencia de Primera Ocupación del nuevo inmueble, presentando el Certificado Final de Obras visado, más la documentación acreditativa del ALTA en Catastro (modelo 902) y deberá aportarse informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).*

TERCERO.- *La licencia urbanística se otorga por un plazo de **un año** para el **inicio** de la obra y de **tres años** para la **terminación**. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.*

CUARTO.- *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

QUINTO.- *Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al cual deberá acompañar el Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.*

El inmueble no podrá ser ocupado ni iniciados los usos para que fue previsto hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia/declaración responsable de ocupación.

SEXTO.- *El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:*

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.).
2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular" y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.-*Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **99.028,67 €.** que constituye la Base Imponible."*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Con la ausencia de D. Álvaro García Gutiérrez por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada y adoptados los acuerdos que en la misma se contienen por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran.

15.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

No se presentaron.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 9:15 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,

La Secretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)